



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO.- Auditorias de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2.011 de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal Instalaciones Deportivas S.A. (en adelante, Idasa) y Alzira Radio S.A. y de la sociedad de capital mayoritario municipal Gestora del Suelo Alzira, S.A. (Gesual) formuladas por sus respectivos Consejos de Administración.

Los Consejos de Administración de las empresas municipales IDASA, Alzira Radio SA y Gesual formularon las cuentas anuales de sus sociedades correspondientes al ejercicio 2.011, en sesiones que celebraron los días 26 de marzo, 30 de marzo y 27 de marzo, respectivamente. Previamente a su formulación, los Consejos de Administración tuvieron conocimiento en fechas 12 de marzo, 16 y 21 de febrero, respectivamente, del borrador de informe de auditoria elaborado por D. Isidro López Requena, auditor autorizado por la Corporación municipal para la realización de los trabajos de auditoria de las empresas municipales para los ejercicios 2.011 y siguientes, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de enero de 2.012.

A la vista de las cuentas anuales formuladas por los Consejos de Administración, el auditor, en fechas 2 y 26 de abril, expresó su opinión sobre las citadas cuentas anuales, informando del cumplimiento de legalidad y de la auditoria operativa de las principales áreas de las tres sociedades mercantiles municipales.

A las auditorias de las sociedades mercantiles de capital público le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Les son de aplicación la siguiente normativa básica:

- a. Estatutos de la Sociedad.
- b. Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c. Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 151/2007, de 16 de noviembre.
- d. Real Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- f. Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- g. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- h. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- i. Plan de Auditorías aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en fecha 25 de julio de 2007.
- j. Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

SEGUNDO.- Las empresas mercantiles de capital municipal están sujetas a un control interno de su gestión económico-financiera y presupuestaria, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante, TRLRHL). Esta función de control interno la tiene atribuida la Intervención General Municipal, según los artículos 92.3 de la Ley 7/1985 y artículo 4.1.j del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este control financiero se realiza por procedimientos de auditoría y de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 14 de febrero de 1.997 y 1 de septiembre de 1.998; las cuales son de aplicación directa al sector público local, según dispone el artículo 220 del TRLRHL y el Plan de Auditorías que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2.007.

TERCERO.- Las sociedades mercantiles de capital municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85. ter de la Ley 7/1985) y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles (art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986). Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 99 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de noviembre de 2.004, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa española.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas municipales no es general, conforme se ha indicado en el anterior párrafo, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control del gasto, Ejemplos de estas especificidades son que las sociedades mercantiles de capital público están sujetas al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; están sometidos a la ley de contratos del sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1,a) y 192 del RD Legislativo 3/2011); el



Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo, limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos; determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente; determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos; procedimientos a seguir para la contratación de personal; así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y legalidad en la actuación de las mismas.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 253 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010 y artículos 34 y 35 del Código de Comercio, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las cuentas anuales se aprobarán por la junta general (art. 272 RDL 1/2010), que para las sociedades mercantiles de capital municipal es el Pleno del Ayuntamiento, según establece el artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955. La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de resultados.

QUINTO.- Las cuentas anuales deben ser auditadas, conforme establecen el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010 y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de julio de 2.007, por el que se aprueba el Plan de Auditorías para las tres empresas municipales: Gestora del Suelo Alzira, S.A. (GESUAL), de capital mayoritario municipal (88,2 por ciento); Instalaciones Deportivas Alzira, S.A. (IDASA) y Alzira Radio, S.A., de capital íntegramente municipal. En este Plan de Auditorías se estableció que los trabajos de control financiero de las empresas municipales se ejecutarán de forma indirecta y bajo

la directa supervisión y dirección de la Intervención municipal; debiéndose dar cuenta de los mismos, una vez finalizados, al Pleno del Ayuntamiento para su examen y, en su caso, aprobación.

El auditor de cuentas emitirá un informe detallado sobre el resultado de su actuación de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, disponiendo de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que le fueron entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe.

A principios del mes de mayo tuvieron entrada en el Ayuntamiento los informes de auditoría elaborados por el auditor D. Isidro López Requena de las tres empresas municipales: Idasa, Alzira Radio SA y Gesual. Del análisis y estudio de las cuentas anuales y de los informes de auditoría cabe hacer las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Por razones de agilidad y eficacia se ha elaborado un único informe de intervención de las tres auditorías realizadas, dado que el cuerpo legal que las regula es el mismo, integran una única cuenta general municipal y la base general del informe es idéntica para las tres.

SEGUNDA.- A todos los grupos políticos municipales se les ha remitido, desde Intervención, copia íntegra de las auditorías realizadas a las tres empresas mercantiles municipales.

TERCERA.- Las sociedades mercantiles municipales han tenido conocimiento del borrador de informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2.011 con antelación suficiente a que se formularan las cuentas por los Consejos de Administración.

CUARTA.- Los informes de auditoría cumplen con los objetivos propuestos en el Plan de Auditoría, esto es:

1. Auditoría Financiera.- Obtener una seguridad razonable acerca de sí la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
2. Auditoría de Cumplimiento.- Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
3. Auditoría Operativa.- Examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de la organización, programa, actividad o



función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

QUINTA.- Los informes de auditoria elaborados de las cuentas anuales de las tres empresas municipales correspondientes al ejercicio 2.011, son de la conformidad del Interventor municipal y los mismos se han ejecutado con independencia. En la elaboración de estos informes se han atendido las solicitudes, sugerencias y valoraciones que se le iban haciendo al auditor desde la Intervención municipal. En los informes se emiten valoraciones, opiniones, salvedades, recomendaciones y conclusiones respecto de los estados financieros, del cumplimiento de legalidad y del cumplimiento de objetivos de las empresas auditadas.

SEXTA.- Las cuentas anuales de las empresas municipales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las empresas al 31.12.2011 y de los resultados de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La única salvedad relevante se da en IDASA, al no estar documentada la cesión del uso del edificio en el que se ubica la piscina cubierta y los terrenos donde se ubican las pistas de padel, ni se dispone de información para determinar el valor razonable de las cesiones de uso de los mencionados activos para su registro contable.

A este respecto, decir que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2.012, aprobó, a propuesta del jefe de los servicios de Secretaría, la adscripción de la Piscina municipal cubierta y el terreno sobre el que se asientan las actuales pistas de padel a la actividad económica que viene desarrollando la citada entidad Instalaciones Deportivas Alzira SA. Se adjunta el referido acuerdo. Quedando pendiente de resolver, ahora, la valoración y forma de contabilización de estos bienes en el balance de la sociedad.

SÉPTIMA.- La cuenta de pérdidas y ganancias de GESUAL presenta unas pérdidas de 7.982,73 euros, el año pasado estas pérdidas fueron de 18.376,38 euros. No obstante, su situación económica-financiera es buena, dispone de un efectivo a fecha de 31.12.2011 de 249.609,05 y unas reservas, a la misma fecha, de 269.168,14 euros.

Resaltar de la cuenta de pérdidas y ganancias del 2.011, la falta de ingresos de explotación de la sociedad, hecho que, también, se produjo en las

cuentas del año 2.010. Circunstancias que podrían poner en duda el seguimiento del principio contable de empresa en funcionamiento, si bien el elevado nivel de fondos propios y de liquidez mitiga adecuadamente dicha duda.

OCTAVA.- La empresa Alzira Radio SA presenta unas pérdidas en su cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2.011 de 199.387,15 euros, el año pasado fueron de 212.997,36 €, las cuales están subvencionadas por el Ayuntamiento en la cantidad de 205.640,00 euros.

El auditor llama la atención de que la sociedad Alzira Radio SA ha incurrido en pérdidas en los últimos ejercicios, las cuales han provocado que el balance de situación al 31 de diciembre de 2011 presente una situación de desequilibrio patrimonial, al tener un patrimonio inferior al 50 % de su capital social, por lo que de acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, tal situación es causa de disolución, salvo que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente. No obstante, el Ayuntamiento continúa prestando el apoyo financiero y patrimonial a la Sociedad, mediante aportaciones para la compensación de las pérdidas, garantizando con ello la continuidad de las actividades de ésta como ha venido haciéndolo hasta la fecha.

NOVENA.- La cuenta de pérdidas y ganancias de IDASA presenta unas pérdidas del ejercicio 2.011 de 80.800,92 euros, el año pasado fueron de 16.230,89 euros. Pese a estas pérdidas, la sociedad mantiene una buena solvencia económica-financiera: altas reservas y buenas disponibilidades de tesorería y desde la Gerencia se está adaptando la política comercial a las nuevas necesidades de los clientes.

DÉCIMA.- Tanto de la documentación aportada por las sociedades así como del informe del auditor, se advierte que a fecha de treinta y uno de diciembre de 2011 no existe ningún importe de deuda de las sociedades mercantiles municipales con terceros que acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago establecido.

DÉCIMOPRIMERA.- No se ha tenido conocimiento de incumplimientos significativos de legalidad durante el ejercicio de 2.011 de las tres sociedades mercantiles, excepto las situaciones o aspectos que se describen a continuación:

- a) Ha de llevarse, o en su caso legalizarse, los libros oficiales de actas de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de las tres sociedades.



- b) La sociedad IDASA sigue sin disponer de licencia de apertura de las instalaciones cubiertas, piscina descubierta y pistas de padel.
- c) IDASA no ha inscrito en el Registro Mercantil las cuentas anuales del ejercicio 2010.

DÉCIMOSEGUNDA.- Falta un manual interno de procedimiento de contratación de las tres empresas municipales, de forma que pudiese comprobarse que en la adjudicación de los contratos se ajusta la actuación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación (artículo 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011). Debiendo recaer la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa. También, sería aconsejable que las sociedades contarán con un manual de procedimiento para la gestión de gastos, ingresos, de personal,..... . Por parte de Alzira Radio SA se ha presentado a la Intervención municipal un borrador de manual que se está estudiado para su posterior tramitación ante la Junta General y el cual podría servir de modelo para las otras dos sociedades.

DÉCIMOTERCERA.- Ante la situación de desequilibrio económico de la sociedad Alzira Radio, se hace necesario la elaboración de un plan económico-financiero donde se estudien las causas de su situación; la adopción de medidas, tanto del lado de los gastos como de los ingresos, que permitan paliar estos déficit; su cuantificación y fijación de un calendario para su aplicación y un seguimiento de las mismas en el tiempo por la Junta General de Accionistas.

Además, la Ley de Estabilidad Presupuestaria (arts. 2.2 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012) obliga a las sociedades mercantiles públicas la elaboración de un plan de saneamiento económico-financiero de la sociedad ante situaciones de desequilibrio económico que permitan su corrección y en el Plan de Ajuste que aprobó el Pleno de la Corporación municipal el 28 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, acordó que por la sociedad Alzira Radio SA se elabore un plan de saneamiento de la sociedad.

DÉCIMOCUARTA.- Los Consejos de Administración de las sociedades Alzira Radio SA y Gesual deben ser más rigurosos en la elaboración de sus estados de previsión de ingresos que formulan al Pleno de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pues los ingresos que liquidan a final de ejercicio no se ajustan a las previsiones que hicieron. Sería recomendable que sus previsiones de ingresos se correspondieran con los ingresos de las cuentas de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores y a la situación económica del país.

DÉCIMOQUINTA.- Sería recomendable que las tres empresas buscasen reducir gastos mediante la gestión mancomunada de determinados servicios, como por ejemplo, asesoría laboral y fiscal, seguros (aquí, incluso podría buscar la gestión con el propio Ayuntamiento),..... .

Alzira, a 8 de junio de 2012

El Interventor General

Jesús Velarde Saiz.